



Gobierno Regional de Ica

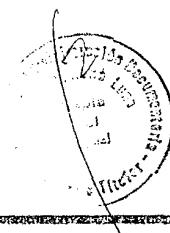
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

ICA - PERU

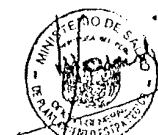
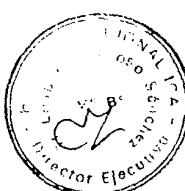
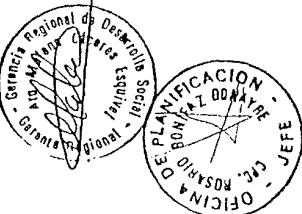
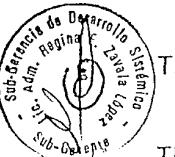
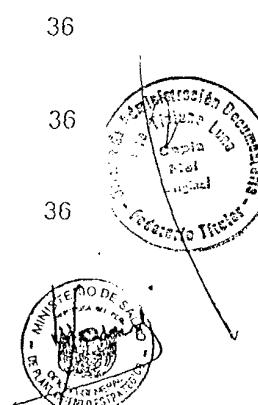
- 2004 -



7902 y 1
27867

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA

INDICE	No Pág.
TITULO I GENERALIDADES	04
OBJETO DEL REGLAMENTO	
NATURALEZA	
ALCANCE	
DOMICILIO LEGAL	
TITULO II VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	
VISION	04
MISIÓN	04
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	04
TITULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	
CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES	05
CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA	05
CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS:	07
- ORGANO DE DIRECCIÓN	
- ORGANO DE CONTROL	
- ORGANOS DE ASESORAMIENTO	
- ORGANO DE APOYO	
- ORGANOS DE LINEA	
TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	36
TITULO V REGIMEN ECONOMICO	36
TITULO VI REGIMEN LABORAL	36



TITULOVII

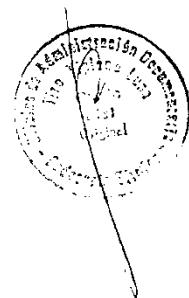
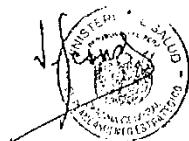
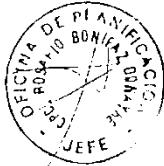
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,
TRANSITORIAS

37

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

38



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA

TITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO,

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Regional de Ica, para contribuir al logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, los objetivos funcionales generales, la estructura orgánica, los objetivos funcionales de los órganos que lo conforman, así como las relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 –Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento.

ARTICULO 2º. NATURALEZA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA

El Hospital Regional de Ica, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Ica Palpa Nazca; ubicado en el Nivel de Mediana Complejidad.

ARTICULO 3º. ALCANCE DEL REGLAMENTO

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprende a todas las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Ica, que en adelante se denominará como el Hospital.

ARTICULO 4º. DOMICILIO LEGAL

El Hospital Regional de Ica tiene su domicilio Legal en Prolongación Ayabaca s/n. Camino a Huacachina Ica.

TITULO II VISION, MISIÓN, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

ARTICULO 5º. VISION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA:

En el año 2010 el Hospital Regional de Ica brinda atención de alta calidad y calidez garantizada por los servicios de especialidad y sub-especialidad en las diferentes áreas médicas quirúrgicas en lo preventivo promocional, recuperativo y rehabilitación, con una estructura organizativa funcional con un personal capacitado e identificado institucionalmente y con recursos tecnológicos de última generación.

ARTICULO 6º. MISION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA

La Misión del Hospital Regional de Ica es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la personal desde su concepción hasta su muerte natural.

ARTICULO 7º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

Los objetivos Estratégicos asignados al Hospital Regional de Ica, los siguientes:

- Organizar la asistencia médica hospitalaria, hacia la atención integral de la salud en los servicios para entornos saludables.

- b) Brindar servicios integrales de Salud, mediante el desarrollo de atenciones de prevención y promoción de la salud, con énfasis en las actividades de recuperación, rehabilitación y unidad de cuidados intensivos, para mejorar la calidad de vida de las personas, dentro de su ámbito de influencia.
- c) Reducir la morbi mortalidad infantil, materna y controlar las enfermedades crónicas y degenerativas.
- d) Manejar eficientemente los recursos y fomentar mayor captación de ingresos como producto de una gerencia eficiente y brindar atención de calidad.
- e) Fortalecer la gestión participativa de los servicios de salud con la presencia activa de la comunidad y de todos los sectores sociales y económicos.
- f) Fortalecer la Gerencia Hospitalaria basada en el desarrollo de las potencialidades de la persona humana y los valores éticos, así como en la aplicación de políticas, planes, programas, normas y dispositivos legales vigentes referentes a la atención integral de la salud.
- g) Lograr la correspondencia entre la integridad de la persona y su atención.

TITULO III ORGANIZACIÓN

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

ARTICULO 8º. Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos Humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 9º. El Hospital, para el cumplimiento de su misión y lograr objetivos funcionales, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

A. ORGANO DE DIRECCION Dirección Ejecutiva

B. ORGANO DE CONTROL Órgano de Control Institucional

- C. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
- 1 Oficina de Planeamiento Estratégico
 - 2 Unidad de Epidemiología y Saneamiento Ambiental
 - 3 Unidad de Gestión de la Calidad
- D. ORGANOS DE APOYO
- 1 Oficina de Administración
 - Unidad de Personal
 - Unidad de Economía
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
 - 2 Unidad de Estadística e Informática
 - 3 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
 - 4 Unidad de Seguros

E. ORGANOS DE LINEA

- 1 Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina Interna
 - Servicio de Medicina Especializada
 - Servicio de Salud Mental
 - Servicio de Oncología
 - Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
- 2 Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Cirugía Especializada
- 3 Departamento de Gineco Obsetría
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Obstetricia
 - Servicio de Obstetras
- 4 Departamento de Pediatría
 - Servicio de Pediatría
 - Servicio de Neonatología
- 5 Departamento de Odontoesmolodología
- 6 Departamento de Enfermería
 - Servicio de Consulta Externa
 - Servicio de Hospitalización
 - Servicio de Emergencia
- 7 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - Servicio de Emergencia
 - Servicio de Cuidados Críticos
- 8 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - Servicio de Centro Quirúrgico
 - Servicio de Recuperación
- 9 Departamento de Patología clínica y Anatomía Patológica
 - Servicio de Patología Clínica
 - Servicio de Banco de Sangre
 - Servicio de Anatomía Patológica
- 10 Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- 11 Departamento de Apoyo al Tratamiento

- p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correclivas necesarias.

ARTICULO 11º.- Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directoriales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 12º. Del Sub – Director Ejecutivo

El Sub-Director Ejecutivo reemplaza al Director Ejecutivo del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste, con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente lo delegue el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad

funcional.

ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 13º. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicable al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional. Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- o) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 14º. OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.

- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 15º UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Esta unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir a los diferentes niveles del perfil epidemiológico de las enfermedades trasmisibles y no trasmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Salud y/o Dirección Regional de Salud de Ica.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.

- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
 - j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
 - k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
 - l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
 - m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
 - n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
 - o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
 - p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
 - q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 16º. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud y Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoria clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.

- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ORGANOS DE APOYO

ARTICULO 17º. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente. Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 18º. UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo del personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director de la Oficina de Administración.

ARTICULO 19º. UNIDAD DE ECONOMÍA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- i) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- ii) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente a la Dirección Ejecutiva a través de la Oficina de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director de la Oficina de Administración.

ARTICULO 20º. UNIDAD DE LOGÍSTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director de la Oficina de Administración.

ARTICULO 21º. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares y generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director de la Oficina de Administración.

ARTICULO 22º. UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes. Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.

- f) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- g) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- h) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y hospitalización.
- i) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- j) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- l) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- m) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- n) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- o) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- p) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 23º. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección Ejecutiva la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne Director Ejecutivo.

ARTICULO 24º. UNIDAD DE SEGUROS.

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ORGANOS DE LINEA

ARTICULO 25º. DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de registro y archivo de documentos oficiales de registro medico del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de Medicina y para los fines legales pertinentes.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes. Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- g) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el

cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación

- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 26º. SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

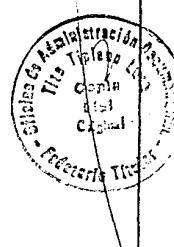
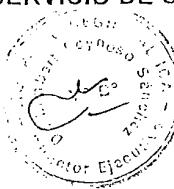
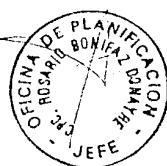
- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes de medicina, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes. Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención al paciente en cumplimiento de los objetivos de Medicina Interna del Hospital.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

ARTICULO 27º. SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención a pacientes con patologías determinadas y que requieren la atención de médicos altamente especializados; depende del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica especializada en lo referente al tratamiento de pacientes por medios clínicos en las diferentes especialidades de la medicina.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención altamente especializada, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la medicina especializada, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

ARTICULO 28º. SERVICIO DE SALUD MENTAL



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a pacientes con trastornos psiquiátricos, depende del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica especializada en lo referente al tratamiento de la Salud Mental de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención altamente especializada, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de Salud Mental, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

ARTICULO 29º. SERVICIO DE ONCOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes con patologías oncológicas, encargándose del cuidado de su salud mediante la prevención, promoción y recuperación; depende del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada a paciente con dicha patología.
- b) Programar y evaluar la atención del paciente para el cumplimiento de los objetivos de la medicina oncológica.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención de Oncología, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de medicina.

ARTICULO 30º. SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Es la unidad orgánica encargada de restaurar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes impedidos, depende del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar tratamiento restaurador é incrementar la potencialidad física y social de los pacientes disminuidos por cualquier agente.
- b) Conducir las terapias de los pacientes con retardo mental leve, moderado, severo y profundo, logrando mejorar su calidad de vida de acuerdo a prescripciones médicas que fomenten recuperar la capacidad física de los pacientes.
- c) Brinda atención a personas con alteraciones posturales, secuelas de trauma, lesiones cerebrales, lesiones de nervios periféricos, secuelas de poliomielitis, malformaciones congénitas, patologías articulares y extra articulares
- d) Aplicar y realizar tratamientos especializados, utilizando equipos de mecanoterapia, electroterapia y laborterapia.
- e) Motivar al paciente a organizar a la comunidad en prevención y tratamiento de enfermedades físicas.

- f) Promover la habilitación laboral o vocacional e integración social del paciente impedido
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

ARTICULO 31º. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de acuerdo a los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación
- e) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de registro y archivo de documentos oficiales de registro médico del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de Cirugía y para los fines legales pertinentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 32º. SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL.

Es la unidad orgánica encargada de la atención de los pacientes con problemas susceptibles de ser tratados mediante procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Proponer ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica-quirúrgica general orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

- f) Promover la habilitación laboral o vocacional e integración social del paciente impedido
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

ARTICULO 31º. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA.

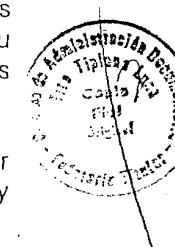
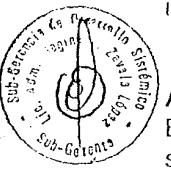
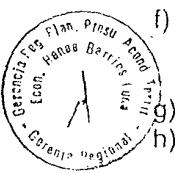
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de acuerdo a los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación
- e) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de registro y archivo de documentos oficiales de registro médico del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de Cirugía y para los fines legales pertinentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 32º. SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL.

Es la unidad orgánica encargada de la atención de los pacientes con problemas susceptibles de ser tratados mediante procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Proponer ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica-quirúrgica general orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del departamento de cirugía.

ARTICULO 33º. SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención los pacientes con procedimientos quirúrgicos altamente especializados para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención a los pacientes en sus diferentes sub-especialidades, con procedimientos quirúrgicos altamente especializados para su recuperación y rehabilitación
- b) Proponer ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Programar y evaluar la atención quirúrgica especializada para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- d) Brindar atención quirúrgica a pacientes referidos de otros Hospitales y Centros de Salud
- e) Prevenir el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del departamento de cirugía.

ARTICULO 34º. DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología Gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutivo y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el

- seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación
- d) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
 - e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
 - f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
 - g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - i) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 35º. SERVICIO DE GINECOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a la mujer no gestante, encargándose del cuidado de su salud mediante la prevención, promoción y recuperación desde la adolescencia a la senectud; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y complementaria la mujer en edad fértil por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- c) Programar y evaluar la atención ginecológica del paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Otros objetivos funciones y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia.

ARTICULO 36º. SERVICIO DE OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a la mujer gestante, encargándose del cuidado de su salud mediante la prevención, promoción y recuperación en edad reproductiva; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención a la mujer gestante en todos sus ciclos de vida reproductiva por problemas fisiológicos, patológicos.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- c) Programar y evaluar la atención obstétrica del paciente para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- d) Dar atención especializada a pacientes de alto riesgo obstétrico.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que se le asigne el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

ARTICULO 37º. SERVICIO DE OBSTETRICIAS

Es la unidad Orgánica encargada de desarrollar actividades intermedias en atención a la paciente obstétrica con o sin factores de riesgo, depende del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- c) Promover y realizar actividades preventivo promocionales, dirigidos a pacientes obstétricos y familiares, de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de los protocolos de trabajo asistencial de su competencia.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

ARTICULO 38º. DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psicosocial, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutivo y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y complementario referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Promover, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en Consultorios Externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones de Consulta Externa en los horarios

establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación

- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- h) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 39º. SERVICIO DE PEDIATRÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención de los niños de 1 mes hasta los 09 años y de los adolescentes entre los 10 y 14 años considerando las patologías más prevalentes según el ciclo de vida, adquiridas en la población depende del Departamento de Pediatría y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención Integral de salud al niño y al adolescente.
- b) Promocionar la Lactancia Materna Exclusiva para el adecuado crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente.
- c) Prevenir las enfermedades más frecuentes en la población que causan mayor morbilidad y mortalidad en niños y adolescentes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, del paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Pediatría.

ARTICULO 40º. SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención del Recién Nacido que requiere cuidados constantes y especializados así como de un soporte vital adecuado; depende del Departamento de Pediatría y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promocionar la lactancia materna precoz y el contacto piel a piel, de la Madre y el Recién Nacido
- b) Brinda la atención especializada al Recién Nacido prematuro
- c) Dar atención especializada al Recién Nacido enfermo
- d) Garantiza la atención de los Recién Nacido referidos de otros Centros del Área de influencia las 24 horas del día.
- e) Tener en funcionamiento la Unidad de Cuidados intensivos neonatal para el uso de los recién nacidos.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- j) Programar y evaluar la atención del Recién Nacido, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Pediatría

ARTICULO 41º. DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 42º. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- i) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación
- j) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 43º. SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA.

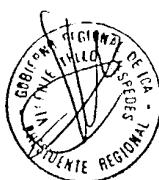
Es la unidad orgánica encargada de la atención de la consulta externa, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos previo tiraje, mediante gestión
- b) de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales en consultorios externos.
- c) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- d) Administrar las transferencias médicas y tratamiento a los pacientes.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa de los procesos en su conjunto.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos.
- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidad que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

ARTICULO 44º. SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención integral en los servicios de hospitalización; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y coordinar la atención de los pacientes en hospitalización, y emergencia mediante la disponibilidad de ambientes y profesionales.
- b) Lograr que el paciente atendido en hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería en hospitalización de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Hospitalización de los procesos en su conjunto.



- f) Prestar atención integral de enfermería en emergencia a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el Servicio de enfermería en emergencia.
- h) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en hospitalización.
- i) Velar por el cumplimiento de las programaciones en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

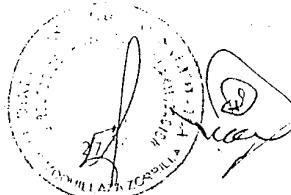
ARTICULO 45º. SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención integral en el servicio de Emergencia; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en el servicio de Emergencia durante las 24 horas en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- b) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería en emergencia de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente.
- c) Lograr que el paciente atendido en emergencia reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- d) Prestar atención integral de enfermería en emergencia a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- e) Administrar las prescripciones médicas y tratamiento a los pacientes en emergencia.
- f) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en emergencia de los procesos en su conjunto.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el Servicio de enfermería en emergencia.
- h) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en emergencia.
- i) Velar por el cumplimiento de las programaciones en los horarios establecidos y las 24 horas en emergencia, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz en emergencia.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

ARTICULO 46º. DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Proporcionar atención médica-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médica-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médica-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- l) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 47º. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes que se presenten con cuadros severos o críticos que comprometan la vida; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médica-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar coordinaciones con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médica quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.

- d) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

ARTICULO 48º. SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de la atención de los pacientes que se encuentran en estado extremadamente crítico o en situación de desmejoramiento paulatino; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención a pacientes que se encuentren en estado extremadamente crítico o en situación de desmejoramiento paulatino.
- b) Organizar e implementar la atención en Cuidados Críticos que asegure una atención médica quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- c) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Cuidados Críticos.
- d) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- e) Programar y evaluar la atención en Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

ARTICULO 49º. DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica,
- e) orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de

- soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- i) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
 - j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - k) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - l) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 50º. SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO

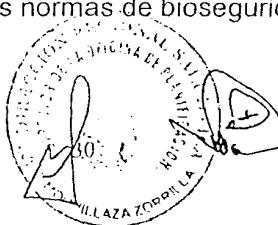
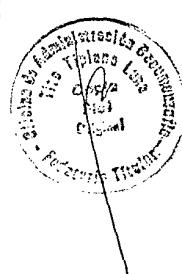
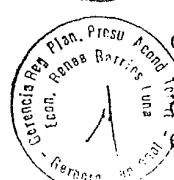
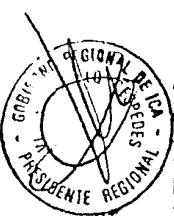
Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas de pre - operatoria, intra - operatoria y post operatoria depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

ARTICULO 51º. SERVICIO DE RECUPERACION

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes intervenidos quirúrgicamente en la etapa Pos - operatorio; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia.
- b) Realizar la evaluación y control anestésico pos-operatorio.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

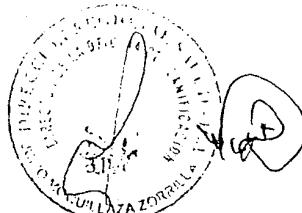
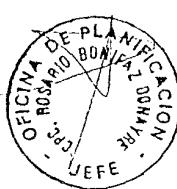
ARTICULO 52º. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados. Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- c) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- d) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- e) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 53º. SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de las normas de Bioseguridad.
- d) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento del objetivo en Patología Clínica.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

ARTICULO 54º SERVICIO DE BANCO DE SANGRE.

Es la unidad orgánica encargada de las actividades de obtención, donación, procesamiento, conservación, transfusión y suministro de sangre. Depende del departamento de Patología Clínica y Anatomía patológica. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que los requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- b) Contribuir al manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- c) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su competencia; así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- e) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica

ARTICULO 55º. SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante exámenes citológicos anatomo-patológicos y necropsias; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem
- b) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones
- c) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad
- f) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica

ARTICULO 56º. DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
 - b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
 - c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
 - d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
 - e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
 - h) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención en el diagnóstico y tratamiento orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
 - i) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
 - j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 57º. DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.

- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 58º. SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Apoyo al tratamiento.

ARTICULO 59º. SERVICIO SOCIAL.

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende

del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
 - b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario
 - c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
 - d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Apoyo al tratamiento.

ARTICULO 60º. SERVICIO DE PSICOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidad que le asigne el Jefe del Departamento de Apoyo al tratamiento.

ARTICULO 61º. SERVICIO DE FARMACIA.

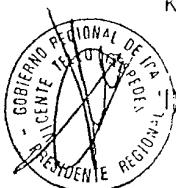
Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir al Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día,

asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda

- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Apoyo al tratamiento.



TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 62º. EL Hospital Regional de Ica mantiene relación de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

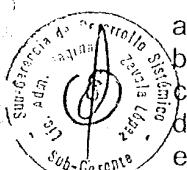


TITULO V

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 63º. Constituyen recursos financieros del Hospital los siguientes:

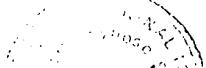
- a) Los Bienes Patrimoniales de la Institución.
- b) Los montos asignados en el Presupuesto provenientes del Tesoro Público.
- c) Los ingresos generados por sus actividades, prestaciones y servicios.
- d) Los que se obtengan por cualquier otra fuente.
- e) Donaciones Internas y Externas recibidas para los fines generales de la Institución, para cualquier actividad específica a elección de los donantes en cuyo caso el Hospital no podrá darle otro destino que el señalado por el donante.



TITULO VI

REGIMEN LABORAL

ARTICULO 64º. El personal del Hospital Regional de Ica, está sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.



TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. Los comités no constituyen Unidades Orgánicas. Su constitución se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo de la gestión institucional de salud. Se reúnen periódicamente a solicitud del Director Ejecutivo del Hospital.

SEGUNDA. El Cuerpo Médico como órgano asesor, participa en las actividades referidas a aspectos de consultas en áreas técnicas que son de su competencia, y cuando le sean requeridas por el Director del Hospital, proponiendo políticas y estrategias en función de las necesidades y demandas de servicios por la comunidad facilitando la gestión. Forman parte del Cuerpo Médico, todos los profesionales médicos colegiados con vínculo laboral con el Hospital. El Director no preside, pero si integra el Cuerpo Médico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual, una vez aprobado, de acuerdo con el potencial humano y los recursos disponibles.

SEGUNDA. Otorgase un plazo de 30 días, a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, para que el Hospital elabore el Cuadro de Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, de la dependencias, lo que serán aprobados de acuerdo a Ley.